

LA PLATA, 21 de enero de 2015

VISTO: El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 Y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, las actuaciones 2595/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ***, impulsora de la queja de referencia, se presentó ante esta Defensoría del Pueblo denunciando múltiples inconvenientes para la obtención de la cobertura de medicamentos para los beneficiarios del Programa Federal "Incluir Salud" (ex PROFE).

Que la Sra. ** cuenta con certificado de discapacidad (el cual obra a fs. 96 del expediente) por su padecimiento de "Oistimia Trastornos de disco Lumbar y otros, con radiculopatía Compresiones de las raíces y plexos nerviosos en la espondilosis" (fs. 96).

Que en consecuencia, requiere del Programa de Salud la medicación "Enapril, Simvastatina, Omeprasol, Venlafaxina, Diazepan, Metformina y Glucosamina" para el tratamiento de su patología.

Que a tal fin se presenta mensualmente en la Delegación del Programa cita en el Hospital "San Roque" de Gonnet para solicitar la medicación.

Que las drogas que la beneficiaria requiere, son de trámite ambulatorio, es decir, que se autorizan directamente desde la Delegación en la cual son presentadas, pero en el caso de la Sra. ***, por ser más de cuatro los medicamentos solicitados, los sobrantes son enviados a la casa matriz de la Unidad Ejecutora del Programa para estudio de la auditoría de la UGP central (La Plata).

Que tal procedimiento implica necesariamente la realización de gestiones mensuales por parte de la reclamante, para el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de drogas sujetas a la auditoría de la UGP central (presentación de orden médica, Historia Clínica actualizada, informes de estudios solicitados por especialistas y resultados de laboratorio en la delegación, para luego retirar la autorización correspondiente que debe presentarla en la Farmacia para la obtención de la medicación), que resultan de muy difícil cumplimiento para la Sra. *** por la discapacidad que padece, lo cual pone en riesgo la continuidad del tratamiento.

Que a las dificultades propias de su discapacidad motriz, se le suma la situación de tener a cargo a su único hijo, ***, quien padece Síndrome de Down en edad adulta y agrega la Sra. *** que no recibe ayuda económica de ningún organismo, no cobra subsidio alguno ni tampoco recibe ayuda familiar.

Que en efecto, en reiteradas ocasiones, y por diferentes motivos no imputables a ella, la beneficiaria sufrió interrupciones en la provisión de su medicación mensual (julio y agosto de 2013, octubre de 2013, mayo de 2014, septiembre y octubre de 2014, entre otros).

Que la circunstancia descripta fue puesta en conocimiento en reiteradas ocasiones desde esta Defensoría del Pueblo a la Unidad Ejecutora del Programa Federal "Incluir Salud" de la Provincia de Buenos Aires a través de solicitudes de informe (con fecha 6 de febrero, 27 de septiembre y 22 de noviembre de 2013), y no obstante ello, el inconveniente subsistió, repitiéndose episodios de interrupción en la provisión de la medicación.

Que resulta el Programa Federal "Incluir Salud" encontrarse obligado a satisfacer la cobertura de las prestaciones que la reclamante requiere por su patología y su discapacidad, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional 24.901 (arts. 1, 4, 5 u 7 inc. E) y Resolución N° 1862/2011 (Art. 2 y Anexos I y 111) del Ministerio de Salud de la Nación.

Que la situación descripta resulta un obstáculo que afecta a los habitantes de la provincia en el ejercicio del derecho consagrado en el inc. 8 del arto 36 de la Constitución provincial, como así también en las prescripciones instrumentos internacionales dotados de jerarquía constitucional conforme al arto 75 inc,22 de nuestra Carta Magna, en relación al derecho a la salud.

Que por lo expuesto, corresponde la intervención del Organismo, en el marco de lo prescripto por el art. 55 de la Constitución Provincial, y 27 de la Ley 13.834, a través del presente acto

Por todo ello,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a la Unidad Ejecutora del Programa Federal "Incluir Salud" de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre un mecanismo excepcional en favor de la Sra. ***, para que los trámites iniciados por la beneficiaria tengan intervención directa de la auditoría de la UGP central.

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR a la Unidad Ejecutora del Programa Federal "Incluir Salud" de la Provincia de Buenos Aires, impulse un sistema tendiente a evitar, en lo sucesivo, interrupciones en la provisión de medicación de aquellos pacientes que hayan comprobado que requieren de un tratamiento prolongado y padezcan de una discapacidad motriz.

ARTÍCULO 3º: Notificar, registrar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 01/15